

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 8 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

### Relación que se cita.

- D. Cayetano de la Riva Cregüet.—Bélmez (Córdoba).
- D. Nicasio Ortín Torralba.—Granollérs (Barcelona).
- D. Nicasio Ortín Torralba.—San Adrián de Besós (Barcelona).
- D. Fernando Clutaró de Gras.—Osuna (Sevilla).
- D. José López de Rego González.—Almadén (Ciudad Real).
- D. Saturnino López Pando.—Cortes de la Frontera (Málaga).
- D. Aurelio Puig Lis.—Alboraya (Valencia).
- D. Aurelio Puig Lis.—Manises (Valencia).
- D. Aurelio Puig Lis.—Moncada (Valencia).
- D. Aurelio Puig Lis.—Paterna (Valencia).
- D. Aurelio Puig Lis.—Silla (Valencia).
- D. José López de Rego González.—Carlet (Valencia).
- D. Nicasio Ortín Torralba.—Oлива (Valencia).
- D. José López de Rego González.—Utiel (Valencia).
- D. Julián Gascón Taravillo.—Hijos (Huelva).

(*Gaceta* 9 febrero 1932).

### GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Villabáscos y Quintanilla-Sotoscueva.

Zona que se declara neutra: Una faja de 2.000 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXXII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás

personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 15 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

#### Circular.

Se amplía la relación de las paradas particulares de sementales de las especies caballo y asnal publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 36, de fecha 13 del corriente mes, con las que se expresan a continuación, que han sido también aprobadas provisionalmente, y se reproducen los demás extremos que abarca dicha circular, exhortando de nuevo a los Alcaldes, Guardia civil, Autoridades y Agentes dependientes de la mía, para que velen por el cumplimiento exacto de lo que las mismas y el Reglamento de paradas vigente disponen.

Burgos 17 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

### Relación que se cita.

MUNICIPIO	BARRIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CABALLOS — Nombre.	GARAÑONES — Nombre.	EDAD — Años.	ALZADA — Metros.	HIENRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA
Belorado	Belorado	Silvino Ruiz	»	Pequerul	9	1'50	»	Catalana	Negro bragado bozalbo.
Junta de Río de Losa	Quintanilla la Ojada	Eloy Fernández	»	Belchite	10	1'47	»	Zamorana	Tordo.
Fresneda Sierra Tirón	Fresneda Sierra Tirón	Alberto Ortiz Sierra	»	Arrogante	16	1'54	»	Catalana	Cárdeno.
Idem	Idem	Idem	»	Catalán	7	1'51	»	Idem	Negro.
Idem	Idem	Idem	»	Zaragoza	17	1'47	»	Idem	Castaño oscuro.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 de febrero de 1932, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año de 1931 por los

señores que más adelante se relacionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido

otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que se harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

20.930-47.333. D. Cesáreo Oviedo Santamaría.—Burgos, San Esteban, 35.

20.931-47.331. D. Eleuterio Ma-

riscal García. — Burgos, Paloma, 27, 4.º

20.932-47.678. D. Elcío Sáiz Gómez. — Alfoz de Bricia (Burgos). Valderías.

20.933-28.869. D. Segundo García Sáiz. — Avellanosa de Muñó (Burgos).

20.934-49.443. D. Ponciano Muñoz Gabriel. — Baños de Valdearados (Burgos), Hornos, 7.

20.935-49.169. D. Faustino Miranda Palacios. — Baños de Valdearados (Burgos), C. de la Fuente.

20.936-31.504. D. Alejandro Arranz Martínez. — Berlangas de Roa (Burgos), Plaza, 5.

20.937-24.705. D. Juan Hernández García. — Briviesca (Burgos), C. de las Afueras.

20.938-41.275. D. Juan Urtea Andrés. — Canicosa de la Sierra (Burgos), Manzanares.

20.939-41.176. D. Faustino López Marcos. — Canicosa de la Sierra. — (Burgos), Santa María.

20.940-47.941. D. Damián Ibáñez Ibáñez. — Canicosa de la Sierra (Burgos), Santa María 22.

20.941-47.272. D. Máximo Abad Sanz. — Castrillo de la Reina (Burgos), C. de la Cruz.

20.942-31.424. D. Norberto Carrasco Pascual. — Castrillo de la Vega (Burgos), Nueva.

20.943-34.938. D. Mariano Punto Castrillo. — Castrillo de la Vega (Burgos), Miel.

20.944-21.543. D. Manuel González Villoldo. — Castrogeriz (Burgos), Santa Olalla.

20.945-840. D. Ramón Gómez Díaz. — Cornudilla (Burgos), Plazuela, 5.

20.946-47.811. D. Rafael López González. — Grisaleña (Burgos), Red, 5.

20.947-41.637. D. Vicente Castro González. — Itero del Castillo (Burgos), Duque del Infantado, 8.

20.948-24.545. D. Basilio Eugenio de la Hija. — Mecerreyes (Burgos), barrio Mazariegos.

20.949-30.177. D. Bernardino Mata Fernández. — Merindad de Valdivielso (Burgos), C. de Quevedo.

20.950-47.956. D. Inocencio Ruiz Martínez. — Miranda de Ebro (Burgos), San Lázaro, 26.

20.951-21.514. D. Angel Pedrosa Ciancas. — Miranda de Ebro (Burgos), travesía Victoria.

20.952-47.616. D. Pantaleón Sáez de Mesanza. — Obecuri-Miranda de Ebro (Burgos).

20.953-47.828. D. Gil Fernández Rodrigo. — Olmos de la Picaza (Burgos), Real.

20.954-49.444. D. Bartolomé Villagía Pérez. — Peñaranda de Duero (Burgos), Castillo.

20.955-28.702. D. Tomás Angelo Arribas. — Quintanilla de la Mata (Burgos), plaza de la Constitución, 21.

20.956-23.517. D. Eustasio Salazar Calleja. — Quintanilla de la

Ojada (Burgos), Junta de Río Losa. 20.957-47.948. D. Pascual Ortega Arche. — Regumiel de la Sierra (Burgos).

20.958-42.678. D. Antonio Pascual Pablo. — Regumiel de la Sierra (Burgos), La Peña, 67.

20.959-47.278. D. Gorgonio Chico Cabestrero. — Roa (Burgos) Corredera.

20.960-11.342. D. Donato Fernández Díaz. — Santa Gadea de Aífoz (Burgos).

20.961-49.323. D. Teodosio Izquierdo Manso. — Santa María del Campo (Burgos), Las Pedrajo.

20.962-47.157. D. Anselmo Marcos García. — Santa María del Campo (Burgos), Escuela, 5.

20.963-47.154. D. Avelino Hermoso Yagüez. — Santa María del Campo (Burgos), Canta el Gallo (Granja).

20.964-30.126. D. Luis Gárate Cárcamo. — Tejada (Burgos), San Vicente, 10.

20.965-30.069. D. Zenón Alcón Arranz. — Torregalindo (Burgos), la Plaza, 10.

20.966-49.328. D. Melitón Huidobro Huidobro. — Tubilla del Agua (Burgos), Tablada del Rudrón.

20.967-28.357. D. Francisco Vicario Herrero. — Valdeande (Burgos), Río.

20.968-25.307. D. Basiliano Puentes Pérez. — Valles de Palenzuela (Burgos), B. Nuevo.

20.969-24.580. D. Tomás Alonso Sanz. — Villanueva de Gumiel (Burgos), Nueva, 32.

20.970-47.742. D. Gregorio Bustillo Ruiz. — Villegas (Burgos), San Esteban.

20.971-47.550. D. Jesús García Moreno. — Zuñeda (Burgos), Medio, 51.

*Los beneficios de los artículos 4.º caso 2.º, 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*

21.037-18.147. D. León Ramírez González. — Burgos, Doña Gimená, 22.

21.038-20.934. D. Vicente González Redondo. — Arcos de la Llana (Burgos).

21.039-5.262. D. Nicanor Martín Ortega. — Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

21.040-39.821. D. Aniceto Gutiérrez Santamaría. — Cañizar de los Ajos (Burgos), Sol, 1.

21.041-49.285. Don Constantino Martín Molinero. — Castro-Obarto (Burgos), Castro.

21.042-47.158. D. Ignacio Melgosa García. — Cernégula (Burgos), Real, 11.

21.043-27.681. D. Andrés Cayuela de la Cal. — La Aguilera (Burgos).

21.044-49.437. D. Alfonso Varas Díez. — Nidágula Masa (Burgos), Lastra, 9.

21.045-25.173. D. Martín Ullibarrí Fernández. — Miranda de Ebro (Burgos), Vitoria, 4.

21.046-40.151. D. Heliodoro Vi-

llegas Fernández. — Miranda de Ebro (Burgos), Cuartel del Este, 15. 21.047-3.047. D. Justo Andrés Carpintero. — Pedrosa del Príncipe (Burgos).

21.048-20.306. D. Alejandro Barba Sebastián. — Pinilla de los Moros (Burgos), Iglesia, 18.

21.049-29.658. D. Alejandro Barriocanal Pérez. — Quintanavides (Burgos), Pfo IX, 15.

21.050-27.221. — D. Enrique Elvira Elvira. — Rabanera del Pinar (Burgos).

21.051-35.428. D. Isaías Peiro-tén Benito. — Regumiel de la Sierra (Burgos), Plaza.

21.052-27.147. D. Francisco Ibáñez de Pedro. — Regumiel de la Sierra (Burgos), San Pedro.

21.053-35.210. D. Santiago Medrano Guevara. — Regumiel de la Sierra (Burgos), Arroyo.

21.054-38.637. D. Longinos Carrasco Hurtado. — Sasamón (Burgos), C. de Arco, 9.

21.055-23.727. D. Florentín García Lucas. — Valdearado (Burgos).

21.056-24.278. D. Segundo Alonso Hidalgo. — Quintanas-Valle de Valdelucio (Burgos).

21.057-35.333. D. Esteban Hernando Hernando. — Villagalijo (Burgos), Riconda.

21.058-16.359. D. Casiano Sáiz Gómez. — Villegas (Burgos), San Adrián.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*

21.091-23.097. D. Braulio Gallo Rodríguez. — Haedo del Butrón (Burgos).

21.092-11.408. D. Enrique Ríobello Merino. — Arijá (Burgos).

21.093-29.152. D. Liborio Guerrero Sebastián. — Huerta del Rey (Burgos).

21.094-12.639. D. Luciano Andrés Pascual. — Padrón de Duero (Burgos).

21.095-22.563. D. Agustín Núñez Díez. — Rublacedo de abajo (Burgos), calle Burgos, 55.

21.096-31.586. D. Antonio Martínez Muñoz. — Sasamón (Burgos), plazuela del Mármol, 7.

21.097-14.605. D. Juan Ruiz Palacin. — Villaverde-Mogina (Burgos).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º al obrero padre de 12 hijos:*

21.114-22.179. D. Manuel González Corrales. — El Almiñé de Valdivielso-Merindad de Valdivielso (Burgos), Nicolás, 18.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º al obrero padre de 14 hijos:*

21.117-41.294. Don Victoriano Molinero Simón. — Regumiel de la Sierra (Burgos), Real, 81.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 31 de diciembre de 1931. — Francisco L. Ca-

ballero. — Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Burgos, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.º.

\*\*\*

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que les corresponde en la relación.

Burgos 17 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

*Circular.*

D. Prócoro Orive Alonso, vecino de Quincoces de Yuso, solicita de este Gobierno civil se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Quincoces de Yuso, Ayuntamiento de Junta de Oteo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas debidamente documentadas.

Burgos 17 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925 y en el apartado 20 de la Real orden de 11 de julio de 1925, dictando reglas para el cumplimiento del mismo, se abre información pública sobre el proyecto de encauzamiento de los ríos Brulles y Jarama, en término de Villadiego (Burgos), señalando un plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Gobierno civil, debiendo presentarse en el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

*Nota-extracto para la información.*

La longitud a encauzar en el río Brulles, término de Villadiego, es de 730,06 metros y la del Jarama, en el mismo término, de 1803,84 metros, que hacen un total de 2033,90 metros.

Los trazados que se proyectan siguen en general los cauces actuales de los ríos Brulles y Jarama, separándose ligeramente de los mismos sólo allí donde sus sinuosidades lo imponen y en tramos cortos.

Se proyecta para el río Brulles la sección trapezoidal de 32,40 metros de anchura en el nivel superior del agua y 1,60 metros de profundidad hasta el plano superior de la solera, que será abadenada, de 26 metros

en su parte superior y 1,20 metros de altura.

La sección correspondiente al Jarama se ha proyectado triangular, de 10 metros en su base y 1,80 metros de altura; el ancho de los paseos tanto en uno como en otro encauzamiento, es de 1,50 metros.

Como obras de fábrica se proyectan: en el encauzamiento del río Brulles, en su origen, y en sustitución del puente emplazado en el camino de Villadiego a Villantes, uno de hormigón armado, de tres tramos, del tipo de la «Colección Oficial» de puentes económicos, idéntico al modelo, de 12,50 metros de luz, de simple vía; estos tramos se apoyan sobre pilares de 6 metros de altura, con placas de repartición en su parte inferior y arriostramientos en su parte media y superior; en el río Jarama también se sustituye el puente del final del encauzamiento, emplazado en el camino de Villanoño, por un solo tramo de la «Colección Oficial» de puentes económicos de simple vía, igual a los descritos para el río Brulles y con la misma clase de apoyos.

Como obra complementaria, y para salvar el desnivel del lecho del río Jarama, se proyecta una pequeña obra de fábrica, consistente en un escalón de hormigón en masa, con su zampeado correspondiente y revestimiento de las márgenes.

Como obras accesorias se considerarán las demoliciones de los puentes actuales sobre ambos ríos, las rectificaciones y desvíos de cauces, revestimiento de topes, revestimiento de los diques, abocinamientos del cauce en los puentes que se conservan, y los arreglos de soleras de dichos puentes que sea necesario ejecutar.

El presupuesto de contrata asciende a ciento cuatro mil ciento veintinueve pesetas y veintiséis céntimos (104.129,26 pesetas), pudiendo verse detalles del proyecto en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en el Gobierno civil.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica de hoy, me dice lo siguiente:

«Habiendo transcurrido último plazo concedido a los almacenistas de drogas y drogueros minoristas para la venta especialidades al público, desde esta fecha queda terminantemente prohibido por aquéllos la expendición de los productos mencionados, aplicándose las sanciones oportunas a infractores presente orden circular».

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Braulio Solsona.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### Cédula de notificación.

En diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas contra Pablo Pérez López, natural de Santa María Ribarredonda, hoy de ignorado paradero, sobre amenazas a los Agentes de la Autoridad, ha recaído sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Pérez López, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que le sirva de notificación al denunciado, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro a 16 de febrero de 1932.—El Secretario, Antonio Olarte.

### Vitoria.

#### Requisitoria.

Blanco de la Escosura (José), natural de Oviedo, estado viudo, profesión mecánico, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria y Lodoso, procesado por estafa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 11 de febrero de 1932.—El Juez de instrucción, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Elias Gutiérrez Diez, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Arijá, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se hace responsable al recurrente de la cantidad de pesetas 5.804,62, como consecuencia de los reparos formulados a las cuentas municipales de los

años 1928, 1929 y parte de 1930, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 29 de enero de 1932.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Por el Letrado D. Salvador Martín Lostau, en nombre y representación de D. José Leal y Leal, mayor de edad, vecino de Vadocondes, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de mentado Vadocondes, de fecha 13 de diciembre de 1931, por el que se declara responsable al recurrente de la cantidad de 2.974,77 pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de febrero de 1932.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre y representación de D. Braulio Díez Valdivielso, D. Federico González Mayor y D. Ramón Caballero Collantes, mayores de edad, casados y vecinos de Quintanilla-Somuño, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mentado Quintanilla-Somuño en 28 de diciembre de 1931, por el que se hace responsables a los recurrentes de la cantidad de 1.361,20 pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de febrero de 1932.—Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en nombre de don Damián Riguera Pereda y D. Eduardo Varona Martínez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cornejo y Quintanilla del Reboñar, respectivamente, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva de fecha 12 de diciembre de 1931.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 6 de febrero de 1932.—Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. José María Monserrat de Pano, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Zaragoza, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con fecha 14 de julio y 2 de agosto de 1930 y 14 de diciembre de 1931.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de febrero de 1932.—Amando Fernández Soto.

### JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DEL MUEBLE - DE BURGOS -

#### Bases de trabajo.

1.<sup>a</sup> Jornal mínimo para el ramo de ebanistería: oficiales, 8'50 pesetas; semi oficiales, 5'50, y aprendices, de 0'75 a 2'50, entendiéndose que estos jornales son diarios.

2.<sup>a</sup> Las salidas para trabajos que hayan de realizarse fuera de las intervenciones de arbitrios y hasta una distancia de dos kilómetros de los mismos, se pagarán con un recargo del 25 por 100 sobre el jornal diario estipulado en la base 1.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Las salidas para trabajos a los pueblos de la provincia, dan derecho al obrero a percibir doble jornal del que le corresponda con arreglo a su clase y a que se le abonen por el patrono los gastos de viaje de ida y vuelta.

4.<sup>a</sup> No se trabajarán horas extraordinarias siempre que haya obreros parados en la localidad del oficio y categoría correspondiente.

Se observará por patronos y obreros con todo rigor la ley del descanso dominical.

5.<sup>a</sup> Cuando se trabajen horas extraordinarias, se abonarán éstas en la forma que dispone la ley.

6.<sup>a</sup> El despido de obreros se hará en todo caso avisando al interesado con una semana de anticipación y dándole al despedido una hora libre en cada jornada con el fin de que pueda buscar trabajo.

Para la admisión de obreros tendrán preferencia, dentro de igualdad de condiciones, los de la localidad.

7.<sup>a</sup> Los traslados de muebles para mudanzas se limitarán, por lo que se refiere al personal comprendido en este Comité, a los muebles, mármoles y lunas, sin que por ningún concepto pueda obligarse a dichos obreros a trasladar efectos que no estén comprendidos en estas denominaciones. En esta clase de trabajo devengarán los obreros que intervengan en ellos 1'50 pesetas sobre su jornal diario, quedando exceptuados de este recargo los traslados de muebles confeccionados en los talleres o que se arreglen en ellos.

8.<sup>a</sup> El período de duración de este pacto será de cinco años, entendiéndose prorrogado tácitamente mientras no lo denuncie alguna de las partes interesadas.

\*  
\*\*

Estas bases han sido aprobadas por el Comité paritario en sesión de 20 de abril último y por el Ministerio de Trabajo en resolución de 21 de diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, siendo desde esta fecha de obligatorio cumplimiento en toda la provincia de Burgos para todos los industriales y dependientes de este gremio.

Burgos 17 de febrero de 1932. = Firmado: El Presidente, Alfredo Alvarez. = Por acuerdo del Jurado Mixto: El Secretario, Fernando Vives.

#### Alcaldía de Arroyal.

Hallándose incluido en el alistamiento de este municipio, para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, el mozo Nicolás García Peribáñez, cuyo actual paradero así como también el de sus padres se ignora, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 21 del mismo mes, advirtiéndole que de no comparecer por sí o legalmente representado por otra persona, le parará el consiguiente perjuicio.

Arroyal 15 de febrero de 1932. = El Alcalde, Apolinar Pardo.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento hacer transferencias de crédito dentro del presupuesto extraordinario de 1930, para reforzar las consignaciones para obras de pavimentación y reforma del manantial de Cañares, por valor de 26.500 pesetas, que se transfieren de lo consignado para construcción de matadero y lavadero, expropiación de fincas y obras de defensa del campo de La Virgen, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que su estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Medina de Pomar 12 de febrero de 1932. = El Alcalde en cargos, Valeriano López.

#### Alcaldía de Torrelara.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Torrelara 15 de febrero de 1932. = El Alcalde, Sebastián Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Bureba, Madrigal del Monte, Cornudilla, Villahizán de Treviño. Respecto de rústica y pecuaria: Villahoz.

#### Alcaldía de Fuentemolinos.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 15 de febrero de 1932. = El Alcalde, Julián Lázaro.

#### Alcaldía de Urbel del Castillo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición

al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Urbel del Castillo 12 de febrero de 1932. = El Alcalde, Toribio Serna

#### Alcaldía de Nava de Roa.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Nava de Roa 12 de febrero de 1932. = El Alcalde, Aurelio Aparicio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Aranda de Duero

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a pública subasta la ejecución de las obras del camino que une la carretera de Madrid a Francia con la estación de Aranda de Duero, se advierte que ésta se verificará transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña a continuación, siendo el tipo máximo 11.165,39 pesetas y hallándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los detalles de la misma.

Aranda de Duero 17 de febrero de 1932. = El Alcalde-Presidente, Calixto Seijas.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., de la clase ..., expedida en ..., a usted expone: Que convenientemente enterado del proyecto de presupuesto y pliegos

de condiciones para el saneamiento y afirmado del camino que va de la carretera de Madrid a Francia a la estación de Aranda de Duero, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de .... por ciento del tipo de licitación y comprometiéndose a hacer en su día la fianza correspondiente.

Aranda de Duero .... de .... de ...

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la resinación de 4.540 pinos, se hace público que la subasta se verificará a los veinte días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo el tipo mínimo de 2.724 pesetas anuales y la duración del contrato será de cuatro años forestales, verificándose la subasta por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña a continuación, estando los demás detalles de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero 17 de febrero de 1932. = El Alcalde-Presidente, Calixto Seijas.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., de la clase ..., expedida en .... a usted expone:

Que enterado del edicto publicado por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL, así como de las condiciones económico-facultativas y reglamentarias del pliego para el aprovechamiento de 4.540 pinos, del monte «La Calabaza», pertenecientes al Ayuntamiento que preside, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con sujeción estricta al pliego de condiciones en la cantidad de ... pesetas (en letra), para lo que acompaña el resguardo expedido por esa Depositaria municipal de haber consignado en la misma la cantidad de ... pesetas ... céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación y comprometiéndose a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

..... a .... de .... de ....

## FERNANDEZ VILLA HERMANOS

### BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).  
Compra y venta de valores. — Pago de cupones.  
Giro, cambio y descuentos.  
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

## FEDERICO URRACA PLAZA

### OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

15

El día 11 del actual desapareció de Villatoro (Burgos), una yegua blanca, cerrada, de nueve a diez años y herrada de las manos.

Puede devolverse a Fabián del Olmo, en dicho Villatoro.